

Al despacho de la señora juez el despacho comisorio No. 5922, procedente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, para llevar a cabo diligencia de secuestro y tiene facultades para comisionar, pasa al despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente ordenar – Cimitarra, noviembre 11 de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Dese cabal cumplimiento a la comisión conferida por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Como este despacho tiene facultades para comisionar, se ordena enviar el presente despacho comisorio, en subcomisión, a la Inspección Municipal de Policía de Cimitarra, para el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de conocimiento, a quién se le remite enlace de acceso al expediente, a fin de que pueda consultar las actuaciones que requiera en aras al cumplimiento de la comisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS,
CONOCIMIENTO - DEPURACION FAMILIA Y CIVIL.
Cimitarra, Veintiuno (21) de Noviembre Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	681904089001202000100
EJECUTANTE	RODRIGO GALVIS RODRIGUEZ Y OTRO
EJECUTADO	EDWIN GABRIEL CABRERA Y OTRO
INCIDENTANTE:	JENNY LUCERO CABRERA REYES

Surtido el traslado del incidente y recibido pronunciamiento dentro del término legal por la parte ejecutante, y sin pronunciamiento de la parte ejecutada. conforme lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 129 del Código General del Proceso, se fija fecha para llevar a cabo audiencia de INCIDENTE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO y SECUESTRO, Respecto del Bien mueble, clase de vehículo Camión, placas SPO326, marca Ford, Modelo 2006, Color Beige Marriqui, Carrocería Estacas, Numero de motor 30217770 matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cota Cundinamarca y cuya diligencia de Secuestro se practicó el día 17 de junio del año 2021 por la Inspección Municipal de Policía de Cimitarra, incoado por la señora JENNY LUCERO CABRERA REYES en contra de los señores RODRIGO GALVIS RODRÍGUEZ Y HERNANDO NIETO ATEHORTUA para el día 05 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 2:30 P.M..

La audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con la ley 2213 de 2022, por medio del cual declaro vigencia permanente esto es, se realizará de forma virtual, por medio de la plataforma Lifesize.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados y partes para que en el término de ejecutoria de este auto indiquen su dirección de correo electrónico. A las direcciones informadas se remitirá la invitación para unirse a la audiencia en la fecha y hora señalada. Deberán además informar número telefónico de todos los participantes.

En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado (ejecutoria del auto), así lo deberá indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad, autorizar su comparecencia en el Despacho para surtir la audiencia.

Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia, deberán ser enviados previo a la realización de la audiencia, al correo electrónico institucional del despacho j01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTALES:



- 1.- Certificado de libertad y tradición del vehículo de placas SPO 326. Expedido por la oficina de tránsito y transporte de Cota Cundinamarca el día 8 de abril de 2021, que obra en el expediente, folio 44 y 45.
- 2.- Certificado de libertad y tradición del vehículo de placas SPO 326 expedido por la oficina de tránsito y transporte de Cota Cundinamarca actualizado a la fecha de presentación del incidente, folio 46 y 47.
- 3.- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo o licencia de tránsito, donde se registra la propiedad en cabeza de mi representada y la prenda a favor de PABLO ANTONIO GARCIA SOLANO folio 48.
- 4.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi poderdante, folio 49.
- 5.- Declaración extra proceso número 249 de fecha 6 de abril de 2021, rendida por WILFREDO CUBIDES RONDEROS, ante la Notaria única de Cimitarra, folio 50 Y 51.
- 6.- Declaración extra proceso número 330 de fecha 30 de abril de 2021, rendida por MARTINIANO HERNANDEZ ante la notaria Única de Cimitarra, folio 52 Y 53.
- 7.- Un C.D que contiene un video tomado por mi poderdante el día 30 de marzo de 2021, en la diligencia de inmovilización efectuada por la Policía Nacional, al interior del parqueadero MYH, del Municipio de Cimitarra, siendo objeto del procedimiento el vehículo de placas SPO 326.
- 8.- Escrito de tutela presentado por la propietaria del vehículo y la decisión adoptada folio 54 a 64.
- 9.- Solicitud de devolución de vehículo radicada por la señora JENNY LUCERO CABRERA REYES de fecha 12 de abril de 2021, junto con los anexos aportados folio 65 a 66.
- 10.- Recibo de pago de parqueadero del automotor, folio 67.
- 11.- Recibo de caja número 1711 de fecha febrero 8 de 2020, expedido por Distribuciones Cimitarra. Pago de dos llantas, folio 68.
- 12.- Facturas en número de tres, de fecha 10 de noviembre de 2018, 01 de agosto de 2019 y 5 de diciembre de 2018, donde se acreditan gastos de reparación, mantenimiento mecánico, latonería y pintura del automotor ordenados y cancelados a cargo de mi poderdante, folio 69 a 71.

TESTIMONIALES.

Téngase como pruebas testimoniales las siguientes:

- 1.- Recíbase declaración al señor WILFREDO CUBIDES RONDEROS, identificado con la cedula de ciudadanía 13.716.958, residente en Cimitarra, quien declarará sobre los hechos y pretensiones en que se funda el incidente, deberá comparecer personalmente a este estrado judicial el día 05 de diciembre de 2022, a las 2:30 de la tarde.
- 2.- Recíbase declaración al señor MARTINIANO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 10.160.950, residente en Cimitarra, quien declarará sobre los hechos y pretensiones en que se funda el incidente, deberá comparecer personalmente a este estrado judicial el día 05 de diciembre de 2022, a las 2:30 de la tarde.
- 3.- Recíbase declaración al señor ELOY SUAREZ GUERRERO, identificado con la cedula de ciudadanía 91.131.482, residente en cra 15 número 14n - 5 / 124 barrio Kennedy de Bucaramanga, quien declarará sobre los hechos y pretensiones en que se funda el incidente, deberá comparecer a través del correo electrónico transportesuarez.elay@hotmail.com ante este estrado judicial el día 05 de diciembre de 2022, a las 2:30 de la tarde.

INTERROGATORIO DE PARTE

1.- Se decreta el interrogatorio de la señora JENNY LUCERO CABRERA REYES y el demandado EDWIN GABRIEL CABRERA ORFA, residentes en este municipio, a quienes se interrogarán sobre los hechos y pretensiones en que se funda el incidente, deberá comparecer personalmente a este estrado judicial el día 05 de diciembre de 2022, a las 2:30 de la tarde.

PRUEBAS PARTE INCIDENTADA

DOCUMENTAL:

Téngase como pruebas documentales las siguientes:

- 1.- Acta de inmovilización de la policía nacional, donde se registra la firma del poseedor al momento de la aprehensión, folio 14 del cuaderno de medidas.
- 2.- Declaración extra juicio rendidas bajo la gravedad del juramento ante el Notario Unico del Círculo de Cimitarra por los señores JESUS ANTONIO SUAREZ PEREZ y JORGE LUIS BEDOYA DEL MAR, quienes dan fe del derecho de posesión que ejerce el demandado sobre el automotor referenciado y el modo de tradición del mismo bien mueble sujeto a registro folios 12 y vto, 13 y vto.
- 3.- Trámite surtido en el cuaderno 02 de medidas cautelares, obrante en el cuaderno de medidas.
- 4.- Fallo de tutela del Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra donde se ordena dar trámite al incidente formulado en causa propia por la señora.

TESTIMONIALES DE LA PARTE INCIDENTADA:

Téngase como pruebas testimoniales las siguientes:

- 1.- Recíbase declaración al señor JESUS ANTONIO SUAREZ PEREZ, quien declarará sobre los hechos y pretensiones en que funda el incidentado, deberá comparecer personalmente a este estrado judicial el día 05 de diciembre de 2022, a las 2:30 de la tarde.
- 2.- Recíbase declaración al señor JORGE LUIS BEDOYA DEL MAR, quien declarará sobre los hechos y pretensiones en que funda el incidentado, deberá comparecer personalmente a este estrado judicial el día 05 de diciembre de 2022, a las 2:30 de la tarde.
- 3.- La prueba testimonial solicitada por la parte incidentada, de los agentes de la policía nacional que intervinieron en la diligencia de inmovilización del vehículo, no manifestó e identificó a las personas, tampoco dio la pertinencia, utilidad y conducencia de la prueba por lo cual se rechaza de plano artículo 68 del C.G.P..

PRUEBAS DEL DESPACHO:

DOCUMENTALES

El Despacho no decreta pruebas documentales de oficio.

TESTIMONIALES:

El Despacho no decreta pruebas testimoniales de oficio.

INTERROGATORIO:

El Despacho no decreta interrogatorios de oficio

NOTIFIQUES Y CÚMPLASE

